

AYUDAS DIRECTAS A LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES DE ATENCIÓN PRIMARIA

Proyecto de Decreto Ley
del Consell, por el que
se regula la concesión
directa de subvenciones
a las entidades locales de
la Comunidad Valenciana.

¿A cuánto asciende esta ayuda extraordinaria?

La dotación global de estas subvenciones, asciende a una cuantía de 11.553.770,00 euros.

¿Cómo se denominan estas ayudas?

Se debe preguntar en los Servicios Sociales por las "ayudas directas" que ha decretado el Consell en el marco de las "medidas extraordinarias" ya aprobadas por la Resolución de GVA del viernes 27 de marzo del 2020.

Estas ayudas entraran en vigor una vez publicadas en el DOGV.

¿A quiénes afectan estas ayudas?

La concesión directa, con carácter excepcional, de subvenciones para reforzar las políticas sociales y de atención a personas y familias, especialmente aquellas en situación de mayor vulnerabilidad.

¿Cuál es la forma de la ayuda?

Las subvenciones se otorgarán por concesión directa.

¿En qué dos conceptos se distribuirán las ayudas?

- Créditos destinados a prestaciones básicas de servicios sociales.
- Créditos destinados a garantizar el derecho básico de alimentación de niños y niñas en situación de vulnerabilidad.

¿Qué profesionales diagnosticarán a quién van destinadas las ayudas?

Los diagnósticos los realizaran las personas profesionales de los equipos de atención primaria de los Servicios Sociales de cada localidad.

¿Son compatibles estas ayudas con otras que se reciban?

Las ayudas concedidas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos, etc.

¿Cuáles son algunas de esas actuaciones?

- Reforzar los servicios de proximidad de carácter domiciliario.
- Trasladar cuando sea necesario al ámbito domiciliario los servicios de rehabilitación.
- Reforzar los dispositivos de atención a personas sin hogar.
- Adquirir medios de prevención.

AYUDAS CONCRETAS

I. ¿En qué consisten las Prestaciones Económicas Individualizadas de CARÁCTER GENERAL (PEI's)?

- La prestación económica individualizada podrá solicitarse mensualmente.
- Se tramita una solicitud por cada unidad de convivencia.
- En el caso de que exista expediente de solicitud de ayuda a nombre la persona solicitante, independientemente de su naturaleza, y que tenga un registro de entrada inferior a 6 meses no deberá solicitarse documentación que ya esté en poder de la administración y se tramitará la ayuda de forma automática.
- En el caso de que no se posea expediente de solicitud que tenga un registro de entrada inferior a 6 meses, los servicios sociales de atención primaria requerirán una declaración responsable de la situación como único requisito para la tramitación de la prestación sin perjuicio de su posterior justificación.

¿Cuánto dinero se abonará?

La ayuda tendrá una dotación de doscientos euros (200€) que se incrementará en cincuenta euros (50€) por cada miembro de la unidad de convivencia.

¿Cómo se dará este dinero?

- La prestación se abonará mediante transferencia bancaria,
- En efectivo a la persona que se le haya aprobado la solicitud.

c) Tarjeta de pago para consumir productos de necesidad básica.

¿Cómo se justifica la ayuda?

La justificación de dichas ayudas se realizará, preferentemente, de forma telemática aportando la persona titular los recibos o facturas de compra o de suministros.

¿Qué trabajadores extra se necesitarán para tramitar las ayudas?

Las plantillas, por ley, deben ampliarse.

Cada entidad local contratará a 4 personas técnicas de intervención durante seis meses.

II. ¿En qué consisten las Prestaciones Económicas Individualizadas de INFANCIA (PEI's)?

- La prestación económica individualizada infantil podrá solicitarse mensualmente.
- Se tramita una solicitud por cada unidad de convivencia.
- La prestación económica será de 4€ diarios por cada niño o niña i/o adolescente, integrantes de la misma unidad familiar.
- La cuantía se abonará mediante transferencia bancaria, en efectivo o tarjeta de pago.
- Serán beneficiarias las familias con menores a su cargo, siempre que la familia lo requiera de acuerdo con el criterio profesional del equipo de atención primaria de servicios sociales.



INTERSINDICAL
VALENCIANA ≡



INTERSINDICAL
STAS



INTERSINDICAL
inclusiva